DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Publicaciones.—Orden de 5 de junio de 1954 por la que se declara de utilidad para la Marina la obra Literatura militar, de la que es autor, en colaboración, el Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Fernando de Salas López.—Página 882.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 5 de junio de 1954 por la que se confirma el embarco en la Segunda División de la Flota de los Tenientes de Navío D. Laureano Dolz del Castellar Almonacid y D. Enrique Sepúlveda Arvez.—Página 882.

Otra de 5 de junio de 1954 por la que se confirma el embarco en el dragaminas *Tinto* del Alférez de Navío don Juan Ignacio Marichalar e Iriarte.—Página 882.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 5 de junio de 1954 por la que se aprueba el embarco accidental en el minador Vulcano del Radiotelegrafista segundo D. Sebastián Martínez Martínez.— Página 882.

Otra de 5 de junio de 1954 por la que se aprueba el embarco accidental en la Plana Mayor del Tercer Grupo de Reserva del Sanitario Mayor D. Eugenio Gómez Pérez.—Página 882.

Baja en la Armada.—Orden de 5 de junio de 1954 por la que se dispone cause baja en la Armada el Sanitario primero del Cuerpo de Suboficiales D. José G. Bruzos Cardama.—Página 882.

MARINERÍA

Continuación en el servicio.—Orden de 5 de junio de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio, en los reenganches que se expresan, al personal de Marinería y Fogoneros que se reseña.—Páginas 883 y 884.

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Publicaciones.—Vista la instancia presentada por D. Fernando de Salas López, Comandante de Infantería diplomado de Estado Mayor, autor, en colaboración con D. Fernando Nestares Guillen, Profesor de la Universidad de Madrid, de la obra Literatura militar, he resuelto declararla de utilidad para la Marina en atención a su mérito, recomendando su adquisición a las Bibliotecas, buques y Dependencias de la Armada.

Madrid, 5 de junio de 1954.

MORENO

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—A propuesta del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, se confirma el embarco en la Segunda División de la Flota, durante los ejercicios de tiro efectuados por la misma entre el 17 y el 22 de mayo próximo pasado, de los Tenientes de Navío D. Laureano Dolz del Castellar Almonacid y D. Enrique Sepúlveda Arvez.

Madrid, 5 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Comandante General de la Flota, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de la Segunda División de la Flota.

— A propuesta del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, se confirma el embarco en el dragaminas *Tinto*, durante los ejercicios de tiro efectuados por el Segundo Grupo de Escolta entre el 17 el 22 de mayo próximo pasado, del Alférez de Navío D. Juan Ignacio Marichalar e Iriarte.

Madrid, 5 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Se aprueba la determinación adoptada por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, al disponer el embarco accidental en el minador Vulcano del Radiotelegrafista segundo D. Sebastián Martínez Martínez, desde 18 de mayo último hasta el 28 del mismo mes.

Madrid, 5 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se aprueba la determinación adoptada por el Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, al disponer el embarco, con carácter accidental, del Sanitario Mayor D. Eugenio Gómez Pérez en la Plana Mayor del Tercer Grupo de Reserva hasta la incorporación al mismo del minador Neptuno.

Madrid, 5 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol dei Caudillo y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Baja en la Armada.—Como resultado de expediente incoado con motivo de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña contra el Sanitario primero del Cuerpo de Suboficiales D. José G. Bruzos Cardama, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Justicia de este Ministerio, se dispone su baja en la Armada, con pérdida absoluta de todos los derechos adquiridos, excepto los pasivos que puedan corresponderle por sus años de servicio, conforme a lo preceptuado en los artículos 231 y 224 del Código de Justicia Militar, quedando sujeto a los preceptos de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que le sean aplicables.

Madrid, 5 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Marinería.

Continuación en el servicio.—Se concede la continuación en el servicio, en los reenganches que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en la norma 19 de las dictadas por Orden Ministerial de 14 de agosto de 1940 (D. O. núm. 189), al siguiente personal de Marinería y Fogoneros:

Cabo primero de Maniobra.

Manuel Conejo Soler.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 2 de abril de 1954.

Cabo primero Artillero.

Juan Fuentes Méndez.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1954.

Cabo primero Torpedista.

Emilio Manuel Outeda Outeda.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 2 de abril de 1954.

Cabos primeros Radiotelegrafistas.

Antonio Ferreira Damil.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1954.

José Gómez Fernández.—En segundo reenganche, por dos años, ocho meses y veinticuatro días, contados a partir del día en que efectúe su presentación, por hallarse en situación de "licenciado" en Cartagena.

Cabo primero Electricista.

Luis Lorenzo Ríos.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 3 de abril de 1954.

Cabo primero Mecánico.

José Durán Samperio.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 3 de abril de 1954.

Cabo primero Amanuense.

José María Amado Cortizas.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 2 de enero de 1954.

Cabo primero Sanitario.

Claudio Orjales Leira.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 2 de enero de 1954.

Cabos primeros Fogoneros.

José Cabanas Suárez.—En quinto reenganche, por cuatro años, a partir del día 26 de febrero de 1954. Gabriel Castillo Joda.—En sexto reenganche, por cuatro años, a partir del día 21 de febrero de 1954.

Cabo segundo de Maniobra.

José Valenzuela Losa. — En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 5 de enero de 1954.

Cabo segundo Hidrógrafo.

Manuel García Melguizo.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 1 de enero de 1954.

Cabo segundo Artillero.

Francisco Pérez Canales.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día en que efectúe su presentación, por hallarse en situación de "licenciado" en Rojales (Alicante).

Cabo segundo Amanuense.

Valentín Gómez Corraliza.—En enganche voluntario, por un año, ocho meses y veintiséis días, contados a partir del día 5 de enero de 1954, fecha en que dejó extinguido el compromiso que servía, y en las condiciones que determina la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1922 (D. O. núm. 313).

Cabos segundos Fogoneros.

Secundino Villaverde Ríos.—En séptimo reenganche, por cuatro años, a partir del día 29 de septiembre de 1953.

Antonio Jiménez Palma.—En tercer reenganche, por cuatro años, a partir del día 17 de enero de 1954.

Manuel Morales Núñez.—En tercer reenganche, por cuatro años, a partir del día 23 de junio de 1952.

José Montañés Sequeiro.—En quinto reenganche, por cuatro años, a partir del día 17 de febrero de 1954.

Manuel Gómez Novo.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1951.

Jesús López Toja. — En tercer reenganche, por cuatro años, a partir del día 28 de febrero de 1954.

Cabo habilitado de Maniobra.

Emilio Babio Lorenzo. — En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1954.

Cabo habilitado Artillero.

José Figueroa Rodríguez.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 5 de enero de 1954.

Cabo habilitado Mecánico.

Salvador Sanjorge de los Santos. — En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1954.

Marinero Especialista Electricista.

Alejandro Luna Martel.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1954, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos, contados a partir del día en que efectuó

su presentación, por haberle sido concedido el ingreso en la Armada en concepto de voluntario.

Marinero Especialista Radiotelegrafista.

José Illanes del Río.—En primer reenganche, por tres años, once meses y quince días, contados a partir del día en que efectúe su presentación, por hallarse en situación de "licenciado" en Santa Marina del Villar (La Coruña).

Marinero Especialista Mecánico.

Juan Cánovas Campoy. — En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1954.

Madrid, 5 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...

ANUNCIOS PARTICULARES

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se abre por el presente concurso para proveer, mediante la reglamentaria oposición, una plaza de Práctico de Número vacante) en el puerto de Cartagena, en la forma que previene el Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas de 14 de junio de 1909, aprobado por Real Decreto de 13 de octubre de 1913, y demás disposiciones complementarias.

Podrán solicitar examen, en instancia dirigida a mi Autoridad, los Capitanes de la Marina Mercante cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y cincuenta años.

El personal perteneciente, con carácter definitivo, a la Reserva Naval, en posesión del Título de Capitán de la Marina Mercante, que esté dentro de la edad consignada, disfrutará de derecho absoluto en primera convocatoria para ocupar estas plazas, conforme preceptúa la Ley de 17 de julio de 1948.

Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas antes citado.

Las instancias se presentarán o remitirán a la Comandancia de Marina de Cartagena, durante los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MA-RINA de este anuncio, incluyéndose en este plazo los días festivos.

Los exámenes empezarán en el local de la Comandancia de Marina de Cartagena a las dieciséis horas del día 8 de julio próximo, celebrándose el examen en primera convocatoria para el personal de la Reserva Naval que reúna las condiciones indicadas, y en segunda convocatoria (si hubiese lugar) para los Capitanes de la Marina Mercante.

Los candidatos presentarán sus instancias acompa-

ñadas de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.
- b) Su nombramiento o copia legalizada del mismo y Cédula de Inscripción Marítima.
 - c) Copia legalizada del acta de nacimiento.
- d) Certificación de buena conducta del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de buena conducta político-social, expedido por la Comisaría de Orden Público o Guardia Civil.
- f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.
- g) Certificaciones, legalmente expedidas, de los méritos contraídos con carácter profesional.
- h) Los que pertenezcan definitivamente a la reserva Naval, certificación que acredite tal extremo, expedida por el Servicio de Personal del Ministerio de Marina.

Por último, se acompañarán, si así lo desean, las certificaciones que acrediten otros servicios meritorios profesionales o relacionadas con la pasada guerra civil. Los opositores que pertenezcan a la Reserva Naval Activa estarán exentos de presentar los documentos que se señalan en los puntos a), e), f) y h).

Los opositores se someterán al reconocimiento facultativo que previene el apartado c) del artículo 133 del citado Reglamento de aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas.

Cartagena, 29 de mayo de 1954.—El Comandante de Marina, José María de la Puerta.